



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANTONIO JOSÉ MANRIQUE
ZULUAGA No. 215/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	ANTONIO JOSÉ MANRIQUE ZULUAGA
CC:	16448498 de Yumbo
C.D.P No. 562	FECHA EXPEDICIÓN: 26 de Octubre de 2020
CUANTIA TOTAL:	\$ 4.450.000
PERIODO DE DURACION:	del 4 al 30 de Noviembre del año 2020

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **ANTONIO JOSÉ MANRIQUE ZULUAGA** también mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de Armenia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número **16448498 de Yumbo** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se registrarán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se registrará por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 4. En cumplimiento de su objeto misional y en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 429 de 2016, mediante la cual se adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y de acuerdo a la Resolución N° 3280 de 2018 se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. La cual tiene como propósito contribuir a la promoción de la salud y al mejoramiento de los resultados en salud maternos y perinatales, mediante la atención integral en salud, incluida la acción coordinada y efectiva del Estado, la sociedad y la familia sobre los determinantes sociales y ambientales de las inequidades en salud. 5. En el capítulo III numeral 4.3. Se expone "Para la adecuada prestación de esta intervención, los aseguradores y prestadores de salud en el país deberán garantizar de acuerdo con el riesgo identificado la atención de las gestantes en el mismo prestador primario, lo más cercano posible a su lugar de residencia o permanencia, de acuerdo con las frecuencias y momentos de atención que se



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANTONIO JOSÉ MANRIQUE
ZULUAGA No. 215/2020**

describen en el presente lineamiento". "Las gestantes con factores de riesgo biopsicosociales, enfermedades asociadas y propias de la gestación tienen mayor riesgo de morbilidad materna y perinatal con respecto a la población general. Estas gestantes deberán ser remitidas al especialista en ginecoobstetricia para valoración, quien les definirá un plan de atención integral de acuerdo con su condición de salud." 6. En el plan de cuidado se establece como paraclínicos de seguimiento y control "las ecografías entre las 10 semanas + 6 días y 13 semanas + 6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidías; se recomienda que sea tomado por profesional en ginecología o radiología con el entrenamiento requerido y que se reporte la razón de riesgo para T13 - 18 y 21. Se debe ofrecer la asesoría según el resultado y remitir a Ginecoobstetricia para estudios confirmatorios en caso de tamizaje positivo. 7. En la ruta de Atención materna y Perinatal, se requiere la participación de un especialista en Ginecología y Obstetricia, para el apoyo de la atención primaria en el control y seguimiento desde la fase preconcepcional, la interrupción voluntaria del embarazo, atención de la gestación, planificación familiar, preparación para el parto, valoración del puerperio y toma de ecografías a las mujeres y parejas de acuerdo a la normatividad vigente y la valoración del riesgo definido por los profesionales de la ESE que participan en el proceso de atención de este grupo poblacional. 8. En el capítulo II. Directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud. Numeral 10. Detección temprana de cáncer de cuello uterino. Establece que cuando la prueba de ADN-VPH y la citología de triage o clasificatoria sean positivas, se debe gestionar la cita para ser referidas a colposcopia y biopsia según hallazgos, en un tiempo no mayor a 30 días y derivar a la Ruta Integral de Atención en Salud para la población con riesgo o presencia de cáncer. Una vez se realice la colposcopia y la biopsia (según hallazgos); registrar en el sistema de información las atenciones de colposcopia y biopsia con sus correspondientes fechas y resultados. Actividad que debe ser realizada por un profesional médico especialista en Ginecología. 11. Además la ESE cuenta con la tecnología y la infraestructura con la habilitación correspondiente del Ministerio de Salud y la Protección Social, para la realización de ecografías y colposcopias biopsias, lo que le permite ofertar a las diferentes Empresas Administradoras de Salud, estas actividades como complemento a la atención primaria dentro de las rutas de atención Materna y perinatal y la Detección temprana del cáncer de cuello uterino. 12. El Talento humano, requerido en la normatividad para estas actividades es un PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, quien deberá realizar consultas mínimo de 30 minutos para la anamnesis, valoración del estado nutricional, análisis de la situación de la gestante y elaborar un plan de cuidado individualizado, a todas las mujeres gestantes por lo menos una vez durante el embarazo o más de acuerdo a la clasificación del riesgo, 20 minutos para la consulta ginecológica, 20 minutos para la realización de ecografías y 30 minutos para la colposcopia biopsia del cuello uterino. 13. En la actualidad la ESE tiene estructuradas y contratadas con las diferentes EPS del régimen subsidiado y contributivo las actividades establecidas en las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y Atención y la Detección Temprana del cáncer de Cuello Uterino. 14. Para el cumplimiento de las actividades señaladas anteriormente, la ESE Redsalud Armenia no dispone de personal de planta que ejecute las actividades misionales por parte de un profesional médico especialista en GINECOLOGIA Y



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANTONIO JOSÉ MANRIQUE
ZULUAGA No. 215/2020**

OBSTETRICIA, por lo cual se requiere externalizar este proceso, mediante la contratación de prestación de estos servicios, con el objeto de cumplir con las condiciones establecidas en los servicios y programas ofertados a las diferentes Empresas Administradoras de Planes y Beneficios..15. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2101020101 Honorarios Asistenciales, imputado a la disponibilidad No. 562 del 26 de Octubre de 2020. 16. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETOPrestación de servicios profesionales en el área de Ginecología y Obstetricia, para la correcta implementación de las Rutas integrales de atención para la promoción y mantenimiento de la salud, Atención Materna y Perinatal y Detección Temprana del Cáncer de Cuello, según la normatividad vigente y conforme a los servicios habilitados..** **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1). Prestar sus servicios en atención de usuarios de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud, Atención en salud para la población Materna y Perinatal y Detección temprana del cáncer de cuello uterino que ingresan al área de urgencias, hospitalización o consulta externa y que el médico tratante considere pertinente su evaluación ambulatoria. 2). Deberá realizar 3 ecografías obstétricas o ginecológicas por hora con elaboración de informe, dos (2) colposcopias biopsias por hora y tres consultas por hora para valoración ginecológica, entrega de resultados y/o informes. Realizar cirugías de esterilización femenina (sección y ligadura de trompas de Falopio). De acuerdo a la contratación cuando se requiera. 3). Deberá realizar el diligenciamiento de los datos en la historia clínica automatizada y de los anexos manuales que aplique, el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS) según pertinencia, elaborar interconsulta, remisiones y/o contra remisiones las cuales deben estar enmarcadas en el modelo de atención institucional de Red Salud Armenia, E.S.E. 4). Brindar atención a los usuarios con criterios de calidad: oportunidad, humanización, integralidad, seguridad, pertinencia, sin preferencia y atención diferencial. 5). Brindar una atención al usuario siempre con respeto de sus convicciones, formación, raza e ideas religiosas. 6). Al inicio de la atención al usuario, DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE, verificar que el número del ingreso registrado en la factura corresponda con el número de ingreso de la historia clínica 7). Antes de realizar la atención al usuario, deberá cerciorarse que el tipo de consulta facturada y que el formato de historia clínica utilizado, corresponda con el tipo de consulta requerida. 8). Cuando la consulta sea de Promoción y Prevención, el diagnostico principal deberá iniciarse con el código Z, en caso de una patología encontrada en la consulta, hará uso de los diagnósticos relacionados. 9). Suministrar información sobre los procedimientos o evaluaciones a realizar, con el objeto de conocer la aceptación o rechazo por parte del usuario. 10). Elaborar el programa de controles necesarios para el usuario.11). Cuando corresponda realizar la remisión a los niveles superiores u otras especialidades, deberá realizar el diligenciamiento claro, completo y pertinente del documento de referencia. 12). Cumplir con los reportes y fichas de notificación de los eventos de interés en salud pública, de manera oportuna y que los datos requeridos por el proceso,



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANTONIO JOSÉ MANRIQUE
ZULUAGA No. 215/2020**

estén debidamente diligenciados. 13). Los diferentes formatos (historia clínica, solicitud de apoyo diagnóstico, referencia y contra referencia, plan de manejo interno y externo entre otros, deberán ser de obligatorio diligenciamiento en el sistema, razón por la que no se permite elaboración manual, salvo eventualidades que lo justifiquen. 14). Trabajar de manera articulada con el grupo interdisciplinario existente en el servicio e institución. 15). Garantizar una prestación de actividades contratadas según manuales, guías y protocolos de atención y demás la reglamentación vigente. 16). Deberá cumplir con las horas acordadas en la agenda; de presentarse cualquier impedimento, éste deberá ser reportado con la suficiente antelación ante el Director Técnico Ambulatorio, Subgerente Científico de la Institución 17). Establecer y mantener comunicación con el interventor para la ejecución de las actividades que harán parte del contrato a suscribir. 18). Entregar mensualmente al interventor, el consolidado de actividades realizadas según producción avalados por el Director Técnico Ambulatorio de Red Salud Armenia. 21). Uso del carnet de identificación es de uso obligatorio y debe portarse en la parte superior del vestido para que facilite la identificación. 22). Deberá acatar las observaciones y sugerencias realizadas por la coordinadora del programa prenatal y/o coordinadora de consulta externa. 23). En caso de que el contratista cancele la agenda programada, éste deberá anunciar la su suspensión con setenta y dos horas (72h) de antelación, agenda que deberá ser reprograma con el fin de cumplir con los procedimientos pactados dentro del contrato a celebrar, en caso de omitir la referida condición, la entidad solo cancelará el 50% de los honorarios pactados por la agenda incumplida por el contratista que deberá ser reprogramada. 24). No hacer uso durante las actividades asistenciales de equipos de reproducción musical, telefonía celular o cualquier otro aditamento electrónico de uso personal que interfiera con la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio. 25). Participar de las actividades académicas de actualización, socialización y difusión de las diferentes guías, normas y protocolos que realice o adopte la institución. 26). Participación en las diferentes actividades académicas administrativas, elaboración de informes, consolidados gráficos y su respectivo análisis, entre otros. 27). Contribuir con el mejoramiento de las condiciones ambientales haciendo uso racional de agua y energía y clasificando adecuada de los residuos desde la fuente y su disposición final. 28). El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003 y Ley 1562 del 2012. 29). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas..

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.

CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANTONIO JOSÉ MANRIQUE
ZULUAGA No. 215/2020**

ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.450.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** realizará un único pago correspondiente al periodo del 04 al 30 de noviembre de 2020, previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades; previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 04 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Directora Técnica Ambulatoria El(La) Doctor(a) ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANTONIO JOSÉ MANRIQUE
ZULUAGA No. 215/2020**

omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3-propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6-Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 562 del 26 de Octubre de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E. tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la



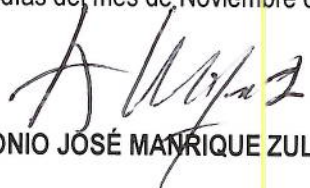
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANTONIO JOSÉ MANRIQUE
ZULUAGA No. 215/2020**

estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLASULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, manriqueantonio2006@hotmail.com

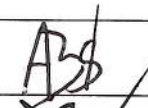
Para constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,


ANTONIO JOSÉ MANRIQUE ZULUAGA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE-SUBGERENCIA CIENTIFICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.